



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº 266-2010-PCM

18 AGO. 2010

Lima,

Visto, el Oficio Nº 011-2010-OTA/UAP de fecha 8 de junio de 2010 (Expediente Nº 201015396), mediante el cual el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI solicita la aprobación de una donación efectuada por Macro International Inc. a favor de su institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 26 de mayo de 2010, el Representante de Macro International Inc. ofreció a favor del INEI, la donación de 50 asistentes personal digital (con accesorios), 50 baterías de larga duración, 20 lápices para PDA y 50 protectores para pantalla PDA PAK X 3, valorizados en la suma total US\$ 32 622,80;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 068-2010-INEI/OTA de fecha 3 de junio de 2010 el INEI aceptó la donación;

Que, mediante el Oficio Nº 011-2010-OTA/UAP presentado el 10 de junio de 2010, el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del INEI solicitó la aprobación de la donación;

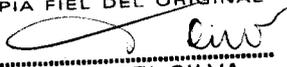
Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 54.10 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que el INEI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del INEI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio Nº 3208-2010-PCM/SG/OGAJ notificado el día 14 de junio de 2010 se comunicó al INEI que, de acuerdo con el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo,




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, en el presente caso, debido que se trata de una transferencia de bienes a título gratuito dentro del territorio de la República, para que proceda la aprobación de la donación, el Donante, es decir, Macro International Inc., debe presentar una carta u oficio suscrito por su representante legal, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la aprobación de la donación, en caso necesite que se apruebe la inafectación tributaria de la mencionada operación;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191°;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días (30), la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en el presente caso, han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde que se notificó al INEI el Oficio N° 3208-2010-PCM/SG/OGAJ, sin que la citada entidad comunique las gestiones que haya realizado ante el Donante, por lo que corresponde declarar el abandono del procedimiento.

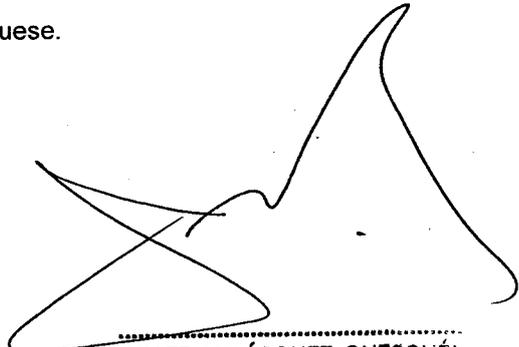
De conformidad con la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio el abandono del procedimiento administrativo de aprobación de donación, iniciado por el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con el Oficio N° 011-2010-OTA/UAP de fecha 8 de junio de 2010.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS